

ORDENANZA REGIONAL N° 020-2017-GRSM/CR

Moyobamba,

09 OCT. 2017

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece: "Los gobiernos regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, en su artículo 192 establece: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...)";

Que, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento Estratégico y Estadística del Gobierno Regional de San Martín, mediante Nota Informativa N° 025-2017-GRSM/SGPEyER de fecha 14 de febrero del 2017, hace llegar al Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto el Informe Técnico del Plan Estratégico Institucional 2018-2020 del Gobierno Regional San Martín; plan que – una vez analizado los antecedentes, objetivo general y resultados del PEI 2018-2020 – concluye que: (i) El proyecto del Plan Estratégico Institucional 2018-2020 del Gobierno Regional de San Martín, es el resultado de un proceso de planificación estratégica institucional, hacia el logro de resultados y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021, en el marco de las nuevas disposiciones metodológicas del ente rector de planeamiento estratégico – CEPLAN. (ii) Este instrumento ha sido elaborado con la conducción de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, con la participación del equipo técnico regional conformado por las diferentes unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Gobierno Regional San Martín y validado por la Comisión de Planeamiento Estratégico. (iii) Se dio por concluido el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional 2018-2020, la cual está normada por la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD. (iv) El Plan Estratégico Institucional 2018-2020, es un documento que está afecto a modificaciones y ajustes, de acuerdo a las posibilidades y necesidades del Pliego;

Que, con Nota Informativa N° 500-2017-GRSM/SGPEyER de fecha 25 de agosto de 2017, el Gerente General de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional San Martín hace llegar al Gerente General Regional del Gobierno Regional San Martín el Informe Técnico del Plan Estratégico Institucional 2018-2020, así como el Plan , Estratégico Institucional 2018-2020, instrumento de planeamiento que establece objetivos y una ruta estratégica con miras a cumplir las metas trazadas por el Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Oficio N° 1402-2017-GRSM/SG de fecha 08 de septiembre de 2017, el Secretario General del Gobierno Regional de San Martín – *tomando como referencia la Opinión Favorable contenida en el Informe Legal N° 521-2017-GRSM/ORAL* – deriva los actuados al Pleno del Consejo Regional para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, al respecto, el numeral 71.1 del artículo 71° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – sobre los Planes y Presupuestos Institucionales, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo – señala que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

ORDENANZA REGIONAL N° 020-2017-GRSM/CR

Que, mediante Ley N° 28522, de 26 de mayo de 2005, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-; siendo que a través del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1088 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – se crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, del 22 de junio del 2011, se aprobó el Plan Bicentenario Perú al 2021, disponiendo que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021; con Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, del 29 de noviembre del 2011, se autoriza al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario 2021, señalando asimismo que el proceso de actualización, se realizará mediante la coordinación multisectorial, interinstitucional e intergubernamental;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, establece, en los literales c) y d) de su artículo 10° respectivamente, como funciones y atribuciones del Consejo Directivo, "Aprobar la Directiva de formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" y "Aprobar la propuesta de Plan Estratégico de Desarrollo Nacional previo a su remisión a la Presidencia del Consejo de Ministros";

Que, en dicho marco normativo, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, de fecha 02 de mayo de 2017 se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional"; Directiva que debe implementarse progresivamente en las entidades de la Administración Pública conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y a los lineamientos orientadores que sobre el particular difunda el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN,

Que, el numeral 5) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR, señala que es función de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto Normar, dirigir, asesorar y coordinar los procesos de formulación y evaluación de planes y programas estratégicos de los órganos del Gobierno Regional de San Martín, de acuerdo a las normas y disposiciones técnicas sobre la materia. Además el artículo 34° señala que la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional tiene sus funciones: Dirigir, monitorear, evaluar y actualizar el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional y sus herramientas de seguimiento y monitoreo, en coordinación con los órganos correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 521-2017-GRSM/ORAL, de fecha 01 de setiembre del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM opina favorablemente para que se apruebe el Plan Estratégico Institucional 2018 – 2020 del Gobierno Regional de san Martín, recomendando que el presente expediente sea remitido a la Secretaría del Consejo Regional; para que de acuerdo a sus atribuciones continúe el proceso de aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 027-2017-SCR-GRSM/ALE, de fecha 14 de setiembre del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín opina El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín – vía Ordenanza Regional – APRUEBE el Plan Estratégico Institucional 2018 - 2020, en los términos propuestos en el Informe Técnico del Plan Estratégico Institucional 2018 – 2020 del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernado Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;



ORDENANZA REGIONAL N° 020-2017-GRSM/CR

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria, desarrollada en el Auditorio Consejo Regional de San Martín - Moyobamba, el día **martes 03 de Octubre** del presente año, aprobó por **mayoría** la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Estratégico Institucional 2018 – 2020 del Gobierno Regional de San Martín, basado en 18 objetivos estratégicos institucionales y 46 acciones estratégicas institucionales.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que los Proyectos de Inversión que se desarrollan e inician en el marco del INVIERTE.PE, deben regirse obligatoriamente a las prioridades y metas que establece el Plan Estratégico Institucional 2018-2020 del Gobierno Regional de San Martín.


ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín, regular y ejecutar anualmente los procesos de monitoreo y evaluación del cumplimiento de metas y resultados del Plan Estratégico Institucional 2018 - 2020 del Gobierno Regional de San Martín, así como su difusión y socialización.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional al Gobernador Regional de San Martín, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias orgánicas involucradas, quienes deberán de cumplir las resoluciones y directivas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

ARTICULO SEXTO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.


GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL
Prof. Freddy Pinado Ruiz
Prof. Freddy Pinado Ruiz
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
DE SAN MARTÍN

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los 09 OCT. 2017

POR TANTO:
Mando se publique y se cumpla.


GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
Victor Manuel Noriega Reátegui
Victor Manuel Noriega Reátegui
GOBERNADOR REGIONAL